

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora Juez que revisada la actuación aún no ha sido notificada la parte demandada. Sírvase proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA**



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante:	Anyela María Espinosa Cortés
Demandado:	Pasbisalud I.P.S S.A.S ahora en liquidación
Radicación:	63-001-41-05-001-2018-00079-00

**Armenia, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós
(2022)**

En razón a la constancia que antecede en la que se informa que se encuentra pendiente la notificación de la parte demandada, se requiere a la parte demandante para realice la respectiva notificación de la demanda ejecutiva, so pena de aplicar la sanción prevista en el artículo 30 del C.P.T.S.S.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ

LEMJ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL **29 DE AGOSTO DE 2022**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64eec78418250a5a75ac6eef433129ce1baf62b20ec859eb24120dc0c4cb34a7**

Documento generado en 26/08/2022 11:26:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>